

**SEGUNDO PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO
EXTERIOR MUNICIPAL**

DOCUMENTO INFORMATIVO

“Si existiera alguna discrepancia entre lo aquí escrito y el texto de la Resolución publicado en BOE, siempre prevalece lo establecido en BOE.”



Versión 1 enero de 2017

OBJETO

Este Programa de ayudas establece una línea de financiación a las entidades locales para que puedan efectuar la reforma de sus instalaciones de alumbrado exterior bajo diseños de eficiencia energética.

El alumbrado exterior de los municipios españoles se compone de 7.964.000 puntos de luz (PL), con una potencia media de 165 W/PL y 4.081 horas de utilización anual, lo que supone un consumo de electricidad de 5.367 GWh/año, con un coste para los municipios de 697 millones de euros al año, es decir, el 2% del consumo eléctrico nacional.

Entre las medidas de ahorro y eficiencia energética que se pueden aplicar se encuentra la sustitución de las lámparas por otras de mayor eficiencia lumínica, la mejora de la calidad reflectante y direccional de la luminaria o la implantación de sistemas de regulación del flujo lumínico de los puntos de luz y de los encendidos y apagados, permitiendo su variación a lo largo de la noche en función de las necesidades, reduciendo así la emisión de luz hacia otros espacios ajenos al objeto de la iluminación (contaminación lumínica). Con ello se adecuan unos niveles de iluminación, excesivos en muchas calles de nuestros municipios, a las necesidades reales de este tipo de servicio público y se reduce el consumo de electricidad.

La implantación de estas soluciones se apoya en los cambios legislativos realizados por la administración española y por la introducción de nuevos avances tecnológicos aparecidos en estos últimos años, hitos todos ellos que están provocando un punto de inflexión en el consumo de energía de estas instalaciones. Sirva como ejemplo la publicación del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado, aprobado por Real Decreto 1890/2008 o la irrupción de la tecnología LED como nueva fuente de iluminación.

El Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado se enmarca como una medida dirigida exclusivamente al sector de los servicios públicos, en su vertiente de alumbrado exterior municipal, bajo la modalidad de préstamos reembolsables sin interés, y con unos plazos de amortización de hasta diez años, que hacen factible esta reforma.

BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de este Programa de ayudas los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales o entidades locales equivalentes, las Mancomunidades o Agrupaciones de municipios españoles y las entidades públicas concesionarias de la gestión de servicios públicos municipales españoles que no realicen una actividad económica por la que oferten bienes o servicios en un determinado mercado.

ACTUACIONES ELEGIBLES

Son elegibles aquellas actuaciones que tienen como denominador común la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado existentes, mediante la sustitución de los actuales equipos de alumbrado por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control y que permitan:

- Reducir el consumo de energía eléctrica en alumbrado en, al menos, un 30%.
- Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.
- Adecuar las instalaciones existentes a los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y en el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, no serán elegibles y por tanto no podrán ser financiados en ningún caso con cargo al programa los costes correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud.

REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Las instalaciones reformadas o renovadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las prescripciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 1890/2008).

2. La calificación energética de la nueva instalación deberá ser A o B y deberá cumplir con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados.
3. Cuando la reforma de los puntos de luz del alumbrado contemple la utilización de tecnología LED, se deberá tener en consideración lo establecido en el documento “Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior” elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.
4. Obtener un ahorro de energía mínimo del 30% sobre la instalación reformada objeto del préstamo.
5. Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas se instrumentarán bajo la modalidad de préstamos reembolsables de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Importe del préstamo: Se podrá solicitar hasta el 100 % de la inversión elegible, con un máximo de 4.000.000 € y un mínimo de 300.000 €.
- Tipo de interés: 0,0 %.
- Plazo máximo de vigencia de los préstamos: 10 años (que incluye un máximo de 12 meses de carencia).
- Comisión de apertura, estudio y cancelación: Exento.
- Garantías: Exento.
- Forma de amortización: mensual a partir de la fecha del inicio del período de amortización del préstamo, con cuotas constantes durante toda la vigencia del préstamo.
- Transferencia de los fondos: mediante transferencia bancaria, en el plazo de un mes desde la elevación a escritura pública del contrato de préstamo reembolsable por el que se instrumenta la ayuda.
- Posibilidad de amortización total o parcial anticipada de la deuda sin penalización ni comisiones.

El importe máximo del préstamo reembolsable que se concederá se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente, donde PL es el número de puntos de luz a sustituir:

$$\text{Importe del préstamo máximo reembolsable (€)} = 600 \times \text{PL}$$

Ello sin perjuicio de que el coste unitario de la inversión a efectuar por el beneficiario supere esta cifra máxima.

SOLICITUD DE LA AYUDA

Aquellas actuaciones de cuantía inferior a 300.000 € deberán tramitarse de forma agrupada con otro u otros solicitantes como una única actuación elegible por cuantía superior a dicha inversión mínima, tramitada y gestionada a través de una Diputación Provincial o entidad equivalente, o Mancomunidad, o Agrupación de municipios correspondiente.

La solicitud de la ayuda se efectuará de manera telemática a través de la aplicación disponible en la dirección de internet del IDAE (www.idae.es), a partir del día siguiente de la fecha de publicación de las bases en el BOE.

Las entidades solicitantes dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días naturales, desde el inicio de la carga de datos, para completar la documentación y los datos del expediente y cursar la solicitud. Concluido este plazo sin que se hubiera completado, el expediente será anulado.

Sólo cuando estén cargados todos los datos requeridos por la aplicación, la aplicación facilitará comprobante de la fecha y hora de registro de la misma, así como el número de expediente asignado. El número de expediente que se asigne determinará el orden de prelación correspondiente a los efectos de asignación de presupuesto.

PLAZOS

Notificada la resolución de concesión de la ayuda por el importe solicitado, el beneficiario dispone de (1) un año para formalizar y resolver el procedimiento de contratación de los

suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, y proceder a su adjudicación.

Remitida esta información al IDAE, mediante resolución complementaria se determinará el importe final del préstamo a formalizar, que no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda inicialmente otorgada, y se materializará el préstamo reembolsable en escritura pública en el plazo máximo de (60) sesenta días naturales desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución complementaria. La cuantía de dicho préstamo será abonada al beneficiario en el plazo que se determine en el correspondiente contrato.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones elegibles será de doce (12) meses desde la fecha de la elevación a escritura pública del contrato de préstamo reembolsable por el que se instrumenta la ayuda otorgada.

JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación (1 año), mediante la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que figura en el apartado 5 del anexo I de las bases del Programa de ayudas.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

RESUMEN FINAL DE LAS SOLICITUDES:

1. El alcance de la reforma del alumbrado puede ser total o parcial respecto a las instalaciones existentes y al ámbito territorial del municipio (o municipios).

2. Llegar a la cifra mínima de 300.000 € en la cuantía del préstamo solicitado sin superar los 4.000.000 € (ambos con IVA incluido), ello sin perjuicio de que la inversión total a realizar por la entidad local supere esta cifra máxima.
3. No sobrepasar en la cuantía del préstamo solicitado la cifra de coste de 600 € (IVA incluido) por punto de luz (ANEXO 1), ello sin perjuicio de que el coste unitario de la inversión a efectuar por el beneficiario supere esta cifra máxima.
4. Obtener un ahorro de energía mínimo del 30% sobre la instalación reformada objeto del préstamo.
5. Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías.
6. La clasificación energética de las nuevas instalaciones debe ser A o B.